



Comisorio No.2021-00021

INFORME SECRETARIAL: Cumaribo, 23 de noviembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez el Despacho Comisorio No.007, librado dentro del Proceso Ejecutivo de Alimentos No.995244089001-2016-00045-00 promovido por YESENIA HERRERA HERRERA contra WALDO ROMERO JOYA, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de La Primavera - Vichada. Sírvase disponer.

WILLIÁM BARRAGÁN BERNAL
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cumaribo, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

Visto el Informe Secretarial que antecede, AUXÍLIESE y luego DEVUELVASE la comisión conferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de la Primavera - Vichada.

En consecuencia, este Despacho dispone señalar el día 3 del mes de diciembre del año 2022, para dar inicio en este Juzgado la práctica de la diligencia de secuestro al bien inmueble rural denominado “Villa La Peña” ubicado en la Vereda Araguatos, jurisdicción de Cumaribo (Vichada), identificado con Matrícula Inmobiliaria No.540-6589 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño y de propiedad del Demandado WALDO ROMERO JOYA.

Desígnese como secuestre de la lista de auxiliares de la Oficina Judicial de la ciudad de Villavicencio (Meta), a la señora a la señora MARÍA CLEOFÉ BELTRÁN BUITRAGO, identificada con C.C. No.40.367.560, residente en la Calle 25C No. 20A-94 de la ciudad de Villavicencio, Celular 3112552760 y correo electrónico mariac.angel2311@hotmail.com. Comuníquesele tal designación y si acepta, désele posesión.

Señálese como honorarios provisionales a la señora Secuestre, la suma de \$500.000.00

La parte que pidió la prueba, deberá acarrear con los gastos de transporte de ida y regreso, alojamiento y alimentación en esta Municipalidad al secuestre y por el tiempo que dure dicha diligencia a si como los gastos de desplazamiento del Despacho.

Notifíquese,

LOLY LUZ ROMERO TORRES

Jueza

Firmado Por:

Loly Luz Romero Torres

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cumaribo - Vichada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ce6c13ba5b229211b5dfa33a34a5b615ff61998f3575089a8281e65ba95ca75**

Documento generado en 23/11/2021 03:48:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>